

## Principales novedades de la reforma de las pensiones ¿Cómo le afecta?

- Categoría **Laboral**
- Fecha **20/03/2013**

El pasado 16 de marzo se publicó el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral y promover el envejecimiento activo. Hemos realizado un resumen con los puntos clave para que pueda conocer de manera rápida las principales novedades y cómo le afectan. Esta reforma entró en vigor el pasado 17 de marzo.

### Principales objetivos

- Facilitar la coexistencia de salario con la pensión de jubilación.
- Conceder mayor relevancia a la carrera de cotización del trabajador aproximando la edad real de jubilación a la edad legal de acceso a ésta.
- Reservar la modalidad de la jubilación anticipada a los trabajadores con largas carreras de cotización.
- Evitar la discriminación por la edad.

### Principales novedades

- Se regula la compatibilidad entre la pensión de jubilación y el trabajo por cuenta propia o ajena para favorecer el alargamiento de la vida activa. Por este motivo **se permite que los trabajadores que han accedido a la jubilación al alcanzar la edad legal de jubilación y que cuenten con una larga carrera de cotización puedan compatibilizar el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50% de la pensión**, con unas obligaciones de cotización limitadas. Para acceder a esta modalidad de compatibilidad entre trabajo y pensión debe haberse alcanzado la edad legal de jubilación y el 100% de la base reguladora.
- **Se modifica la regulación de la jubilación anticipada y de la jubilación parcial.** Respecto a la jubilación anticipada, cuando ésta es voluntaria, la edad de acceso se incrementa gradualmente, elevándose progresivamente de los 63 años actuales hasta los 65 años en 2027. En el supuesto de la jubilación anticipada involuntaria o forzosa, la edad de acceso pasa de los actuales 61 años a los 63 años en el 2027. **El período mínimo de cotización se fija en 35 años para el caso de la jubilación anticipada voluntaria y en 33 años en el caso de la involuntaria o forzosa.**
- **Los trabajadores mayores de 55 años que hayan agotado la prestación por desempleo o que no tengan derecho a la misma, tendrán la consideración de colectivo protegido prioritario** para la aplicación de políticas activas de empleo.
- **Se extiende la aplicación de la jubilación parcial a los socios trabajadores de las cooperativas** para lo cual deberán estar incluidos en el sistema de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena.

Para ampliar información no dude en ponerse en contacto con su asesoría **TAX Economistas y Abogados**.

**TAX ECONOMISTAS Y ABOGADOS**

Tel. 902 365 500

marketing@tax.es

www.tax.es

Marzo de 2013

Descárguese este y otros TAX Informa  
en [www.tax.es](http://www.tax.es). Infórmese de todas las  
novedades que afecten a su empresa



**25** años  
asesorando  
a las empresas